

INFORME DE SECRETARÍA. A Despacho del Juez el asunto informándole que, tras revisarlo, no existen remanentes o solicitudes de embargo pendientes por resolver. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 3 de abril del 2024.

La secretaria,

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO)

DEMANDANTE: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

COMERCIAL NIT 900.977.629-1.

DEMANDADO LUIS ARLEY CHARA ANGULO C.C 94.378.319.

RADICACIÓN: 760014003007202400227-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 884

Santiago de Cali, tres (03) de abril del dos mil veinticuatro (2024)

En atención a la solicitud realizada por la parte interesada dentro del presente trámite y dado que se allega la prueba del vehículo de placas **JTK295**, se encuentra capturado y puesto a disposición en el parqueadero, habiéndose logrado la aprehensión del bien objeto del trámite se dará por terminada la presente APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE (VEHÍCULO). Por lo tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente trámite APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE instaurado por **RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL NIT 900.977.629-1**. Contra **LUIS ARLEY CHARA ANGULO C.C 94.378.319**, por carencia actual de objeto.

SEGUNDO: ORDENAR a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y a la POLICÍA NACIONAL, el levantamiento de la medida de aprehensión inscrita sobre el vehículo de placas **JTK295**, y por lo tanto, sírvase dejar sin efecto el auto 14 de febrero del 2024.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero BODEGAS J.M SAS la entrega del vehículo de placas **JTK295**, a la parte demandante o a quien este designe.

CUARTO: NO SE ORDENA El desglose de documentos teniendo en cuenta que la demanda fue presentada de manera digital y los originales reposan en el demandante.

QUINTO- Sin costas.

SEXTO. - ARCHIVAR la presente actuación, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE,

**MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 4 DE ABRIL DEL 2024**

**Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c47cb6a3131bb2fe36b7b2a9eb0bcf6db667372d72249041650d4f6d96ff7a70**

Documento generado en 03/04/2024 09:23:24 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**